República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00244-00

Previo a tomar cualquier determinación frente al reconocimiento de personería jurídica que realiza el mandatario de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E., indíquese de manera clara el interés que le asiste para intervenir dentro del presente asunto. Lo anterior, puesto que si bien la demanda se dirigió originalmente contra dicha persona jurídica, mediante proveído de 10 de septiembre de 2020, se dispuso rechazar el libelo frente a la misma.

De otra parte, a fines de proseguir con el curso del proceso, y de conformidad con lo previsto en la Ley 56 de 1981 modificada por el Decreto 798 de 2020 y adicionada parcialmente por la Ley 2099 de 2021, es menester ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de todas las personas que puedan tener derecho a intervenir en el proceso[1] quienes tomarán el proceso en el estado en que se encuentre[2]. Como quiera que por disposición de lo reglado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 no se requiere de la publicación en medio escrito, secretaría proceda con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.

[1] Inciso 3 del artículo 22 de la Ley 56 de 1981

[2] Artículo 23 Ley 56 de 1981